



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1594/2019

Asunto: Subvención "Club de deportes de montaña Les Llebres de Muro"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Escrito presentado por Antonio Reig Pérez, en calidad de Presidente de la entidad CEM LES LLEBRES DE MURO con CIF G54758438, de fecha 2 de julio de 2019 en el que solicita la aprobación de la subvención correspondiente al ejercicio 2019 y aporta declaración responsable de estar al corriente frente la Seguridad Social y Hacienda.

El presupuesto aprobado para 2019 existe subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 33700 48905 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CLUB DEPORTES MONTAÑA LES LLEBRES con un crédito de dos mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.929,64 €).

Visto que se ha practicado por la Intervención la retención de crédito, número de operación 220190005290 de fecha 30 de agosto de 2019.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Asimismo el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Con este fin, el art. 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, que se establecerán por Ley y que serán los propios poderes públicos los que fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Dentro de este ámbito, la entidad CEM Les Llebres de Muro viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está contemplada en lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 29, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Considerando que en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Visto informe propuesta de la coordinadora del departamento de servicios sociales, de fecha 14 de octubre de 2019.

Visto informe de fiscalización nº092/2019 conforme por la Intervención el 17 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1, 25.2 I) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención al CEM LES LLEBRES DE MURO, con CIF G54758438, por importe de dos mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.929,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33700 48905 del vigente presupuesto de gastos para "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CLUB DEPORTES MONTAÑA LES LLEBRES" para contribuir a la organización de la Cursa Solidària del Dia de la Dona.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a suscribir con la entidad CEM Les Llebres de Muro, las estipulaciones del que se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y EL CLUB CEM LES LLEBRES DE MURO, ANUALIDAD 2019.

REUNIDOS

De una, parte el sra. Gabriel Tomás Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO, en nombre y representación de la Corporación.

Por otra parte, el Sr. Antonio Reig Boronat, en calidad de Presidente del CEM LES LLEBRES DE MURO con CIF G54758438, entidad con personalidad jurídica propia, que actúa en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Da fe pública del acto la Sra. Soledad Megias Roca, Secretaria General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con los siguientes

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 3Z6PRG79AT7MZPALWJ24FN2Q | Verificació: <http://vitaldemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 5



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ANTECEDENTES

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así mismo el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Con este fin, el art. 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, que se establecerán por Ley y que serán los propios poderes públicos los que fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, así como facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Dentro de este ámbito, la entidad CEM Les Llebres de Muro viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

Es por ello que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2019 una subvención a favor de la entidad por importe de dos mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.929,64 €).

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente convenio se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por medio de la presente, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la entidad CEM Les Llebres de Muro acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Duración.

El presente Convenio será efectivo el ejercicio 2019 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

TERCERA.- Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de dos mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.929,64 €), en

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 3Z6PRG79AT7MZFALWJ24FN2Q | Verificació: <http://vivaldemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 5



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

la aplicación presupuestaria 33700 48905, que se harán efectivos en los términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Finalidad de la subvención.

Contribuir a la organización de la Cursa Solidària del Dia de la Dona.

QUINTA.- Régimen de abono de la subvención. Justificación de los gastos subvencionables.

La justificación de la subvención se realizará aportando una memoria justificativa de las actividades realizadas, libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables y ficha de actividades, si procede.

El abono de la subvención deberá solicitarse al Ayuntamiento por la entidad, adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes. La fecha tope para presentar la justificación será el 30 de octubre de 2018.

SEXTA.- Reintegro de la subvención

Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobranza, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

SÉPTIMA.- Otras normas

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerden ambas partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.

Serán de aplicación las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.

En ningún caso la ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá ser alegada como precedente para la entidad subvencionada.

OCTAVA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro del Alcoy (BOP de Alicante de 15 de abril de 2006)."

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi: Validació: 326PRG79AT7MZFALWJ24FN2Q | Verificació: <http://vitaldemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 5



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dos mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.929,64 €) derivada de la ejecución del presente convenio a cargo de la aplicación 33700.48905 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al representante legal de la entidad y emplazarlo para la formalización del convenio en documento administrativo.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo a los departamentos de intervención, de deportes y al agente de desarrollo local.

SEXTO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde, en Muro de Alcoy, de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARÍA

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 3Z6PRG79ATY7MZPALWJ24FN2Q | Verificació: <http://vitaldemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5